



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00398-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho demanda ordinaria laboral, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 27 de octubre de 2020, conforme al acta N° 12254. Va en un cuaderno con 91 folios.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener al abogado LUIS EDUARDO MARIÑO CAMACHO, identificado con C.C. 79.141.471 y T.P. 94.351 como apoderado de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por MARIA EUGENIA JIMENEZ RODRIGUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

TERCERO: Notificar, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el auto admisorio personalmente a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda.

CUARTO: Notificar del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P. que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir en el presente proceso, so pena de continuar con el trámite legal.

QUINTO: Notificar el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, personalmente a las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. por intermedio de sus representantes legales, y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten.

CVS

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de los demandados, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS, del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y de los artículos 291 y 292 y 612 del C.G.P.

SEXTO: Requerir a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda **copia integral del expediente administrativo** de la demandante en cada una de sus entidades, de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS

SEPTIMO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, (Art. 28 del C.P.T.S.S).

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 027 Hoy 26 de febrero de 2021

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fb128d1891fc89703bf46ba8510eb5d1e983f207a7548ff2a041d
11b59b3b96**

Documento generado en 25/02/2021 02:02:53 PM